

las Indias Orientales y Occidentales , Islas y Tierra firme del Mar Oceáno ; Archiduque de Austria , Duque de Borgoña , de Brabante y de Milán , Conde de Abspurg , de Flándes , Tirol y Barcelona ; Señor de Vizcaya y de Molina , &c. A los del mi Consejo , Presidente y Oidores de mis Audiencias y Chancillerias , Alcaldes , Alguaciles de mi Casa y Corte , y á todos los Corregidores , Asistente , Gobernadores , Alcaldes mayores y ordinarios asi de Realengo como de Señorío , Abadengo y Ordenes , tanto á los que ahora son , como á los que serán de aquí adelante á quien lo contenido en ésta mi Cédula toca ó tocar pueda en qualquier manera SABED: Que con el objeto de esforzar por todos medios el corso contra los Argelinos para que evidencien el poco fruto de sus piraterias , he resuelto restablecer en mi Real Armada las Galeras , y he dado las providencias convenientes para su apronto y conduccion á Cartagena por los medios que tengo acordados , á cuyo fin es mi Real voluntad que los Tribunales y Justicias del Reino sentencien al servicio de Galeras como se practicaba antiguamente á los reos que lo mereciesen ; y habiendose comunicado esta resolucion al mi Consejo en Real órden de treinta y uno de Diciembre del año próximo , publicada en él , acordó en su vista y de lo expuesto por mis Fiscales expedir esta mi Cedula : Por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares , distritos y jurisdicciones veáis la expresada mi Real resolucion , y la guardéis y cumpláis , y hagáis guardar , cumplir y executar , sentenciando en su consecuencia al servicio de Galeras á los reos que lo mereciesen del mismo modo que se practicaba antiguamente , por convenir asi á mi Real servicio y ser ésta mi voluntad ; y que al traslado impreso de esta mi Cédula firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta mi Secretario Escribano de Cámara mas antiguo de Gobierno del mi Consejo se
le

